

LAS REGENCIAS (1833-1843)

LA REGENCIA DE MARÍA CRISTINA (1833-1840)

La regencia de María Cristina, marcada evidentemente por la guerra carlista, se inicia con una corta **FASE DE TRANSICIÓN** (Octubre 1833/Enero 1834) encabezada por el Jefe de Gobierno **CEA BERMÚDEZ**, un "absolutista moderado". En el **Manifiesto (4-X-33)** dejaba más o menos claro que las únicas reformas que estaba dispuesto a emprender eran las administrativas, y manifestaba su intención de defender el régimen frente a "*toda innovación religiosa o política que se intente suscitar en el Reino o introducir de afuera para trastornar el orden establecido*". Insistía en mantener "*religiosamente la forma y las leyes fundamentales de la Monarquía, sin admitir innovaciones peligrosas...*". Con un país en guerra, y con la necesidad de aunar apoyos en torno a la Reina Gobernadora (M^a Cristina), este proyecto era claramente inviable. Al excluir a los reformistas, dejaba al bando cristino, en plena guerra civil, sin apoyos en las ciudades, donde la burguesía y los sectores intelectuales dominaban ya en la opinión pública. Las tímidas reformas que propuso el gobierno (amnistía y **nueva división territorial en 49 provincias** -Javier de Burgos-) fueron del todo insuficientes.

Fue entonces cuando los capitanes generales de Cataluña y Castilla enviaron sendos manifiestos a la Reina Gobernadora aconsejando la sustitución de Cea Bermúdez; también algunos consejeros de la Regente le recomendaron buscar un gobierno más aperturista. La presión surtió efecto.

En enero María Cristina sustituyó a Cea por **MARTÍNEZ DE LA ROSA**, liberal histórico regresado del exilio, exaltado de las Cortes de Cádiz pero que había moderado su radicalismo durante el Trienio Liberal, iniciándose una **TÍMIDA EVOLUCIÓN HACIA LA APERTURA POLÍTICA**. Sin embargo, tanto María Cristina como los miembros del nuevo gobierno fueron reacios a acometer las drásticas reformas necesarias para sanear la Hacienda, relanzar la actividad económica, democratizar el régimen y ganar la guerra.

El cambio más importante fue la aprobación, en abril de 1834, del **ESTATUTO REAL**. Se trataba de una carta otorgada, una concesión de la Corona que excluía cualquier mención a la soberanía nacional. Se establecían unas Cortes bicamerales: Próceres (nobleza, clero y ricos burgueses de designación real y carácter vitalicio) y Procuradores (electiva mediante un sufragio censitario muy restrictivo). La convocatoria competía exclusivamente a la Corona, sólo podían discutir lo que se les consultara y podían ser disueltas a petición del Rey. Por consiguiente, la reforma era extremadamente conservadora e insuficiente para las esperanzas de cambio que tenían los liberales progresistas. (Hay que tener en cuenta que poco a poco habían ido cristalizando las dos alas de liberalismo: una moderada, más acorde con la actuación de los gobiernos y contraria a los cambios radicales y a la ruptura con el pasado; y otra progresista, más reformista y partidaria de restaurar la Constitución de 1812).

A pesar de esta timidez en lo político, en marzo de 1834, un decreto de este gobierno suprimió los monasterios "de donde hubiera salido tan sólo un fraile para unirse a los carlistas".

A Martínez de la Rosa lo sucedió **el CONDE DE TORENO** se ciñeron al Estatuto Real, evitaron los cambios en el sistema fiscal, lo que dejó al ejército sin recursos para la guerra, y sostuvieron la censura de prensa. En las grandes ciudades la tensión fue en aumento. El regreso de los liberales exiliados, la proliferación de periódicos, clubes de debate, tertulias de café y, en definitiva, la formación de una opinión pública inclinada al progresismo, fueron caldeando el ambiente. **Los veranos de 1834 y 1835 se caracterizaron por manifestaciones populares, asesinatos de frailes y quema de conventos** (se les acusaba de apoyar a los carlistas); en 1835 se quema la fábrica Bonaplata en Barcelona (ludismo); exigencia de cambios que desembocaron en algunas ciudades en la **formación de Juntas Revolucionarias**. La Regente acabó aceptando la dimisión de Toreno y nombró a Juan Álvarez Mendizábal, un liberal progresista, Jefe de Gobierno en septiembre de 1835.

Con la llegada de **MENDIZÁBAL** se inició propiamente la **REVOLUCIÓN LIBERAL**. En los meses que estuvo al frente del gobierno emprendió reformas fundamentales. Su programa incluía la reforma de la Ley Electoral de 1834 para ampliar el derecho al voto; el restablecimiento de la libertad de imprenta y otros derechos fundamentales, la reforma a fondo de la Hacienda y la recuperación del crédito público para ganar la guerra.

Comenzó Mendizábal *convirtiendo a las Juntas en Diputaciones Provinciales*, con lo que transformó a los amotinados en adeptos; inmediatamente después, prohibición a los obispos de ordenar sacerdotes, dado "el excesivo y desproporcionado número de eclesiásticos". El 8 de Octubre *supresión de todos los conventos y monasterios de religiosos*, excepto los que se dedicaban a la enseñanza de los pobres y al cuidado de los enfermos.

El *reclutamiento forzoso* de 100.000 (sólo 47.000), fracasó en buen aparte por la resistencia popular y por la falta de recursos para equiparlos, por lo que se rectificó: admitir la redención del servicio a filas a cambio de una cantidad de 4000 reales o 1000 reales y un caballo... grave discriminación social que tendría sus consecuencias. Para conseguir fondos recurrió también a los empréstitos extranjeros y a los impuestos extraordinarios.

16 / XI/ 36 Real Decreto que sacaba a subasta los bienes nacionales, es decir, los incautados a la Iglesia y a las órdenes religiosas.

También emprendió la reforma agraria, con tres componentes esenciales: la abolición de los señoríos (eliminación de la jurisdicción señorial y paso de la tierra como propiedad privada a los antiguos señores, desvinculación de mayorazgos y desamortización de bienes del clero regular (1836) y secular (1837), precedida de la disolución de numerosas órdenes religiosas.

Esta liberalización del sistema económico se completó con la abolición de los diezmos eclesiásticos, de los privilegios de la Mesta y de los gremios. Estas medidas consolidaron la libertad de contratación en el trabajo y la libertad de industria, mientras que la eliminación de las aduanas interiores estableció la libertad de comercio, que favoreció la creación de un mercado nacional.

Su gobierno, sin embargo, se distanció progresivamente de las Cortes y de la Regente, hasta que en Mayo de 1836, María Cristina, atendiendo a las voces contrarias a las medidas reformistas, destituyó a Mendizábal y dio el gobierno a los **moderados (ISTURIZ)**.

En un AMBIENTE CADA VEZ MÁS TENSO Y CRISPADO, divididos ya definitivamente liberales progresistas y moderados, se inició una vez más el ciclo de protestas urbanas de los veranos anteriores, junto a las sublevaciones y amotinamientos de militares progresistas. A comienzos de agosto, la mayoría de las capitales se habían sumado a la proclamación de la Constitución de 1812 y a la desobediencia al gobierno nombrado por María Cristina. Con un país al borde de la revolución, con los carlistas recorriendo la península, y con un gobierno sin apoyos, el **12 de agosto la guarnición de la Guardia Real de LA GRANJA** se pronunció a favor de la Constitución del 12 y exigió el cambio de gobierno a la Regente, que se vio obligada a acceder. Ese mismo día era restablecida en todo su vigor la Constitución de Cádiz.

Tras este motín de los sargentos de La Granja María Cristina encargó a los **progresistas** formar gobierno, con **CALATRAVA** al frente y Mendizábal en Hacienda. Se convocaron nuevas elecciones según el modelo unicameral de Cádiz, y las **Cortes** se abrieron en octubre, bajo la presión en la calle del pueblo y del ejército.

El gobierno progresista emprendió un amplio programa de reformas con dos objetivos básicos: la elaboración de una nueva Constitución (1837) y el impulso de la acción militar para ganar la guerra;

La **CONSTITUCIÓN DE 1837**, mucho más corta que la de Cádiz, mucho menos rígida y vigente hasta su sustitución por la de 1845, dejaba al margen una serie de cuestiones que se regularían posteriormente por leyes orgánicas (como la electoral, la de imprenta o la de ayuntamientos...), con el objetivo de que fuese aceptada por las distintas opciones liberales (progresistas y moderados).

La Constitución establecía una MONARQUÍA CONSTITUCIONAL como forma del Estado, reconocía el principio de SOBERANÍA NACIONAL (en el preámbulo), incorporaba a diferencia de la de Cádiz una amplia DECLARACIÓN DE DERECHOS CIUDADANOS INDIVIDUALES (libertad personal, garantías penales y procesales, libertad de expresión, inviolabilidad del domicilio, igualdad de acceso a cargos públicos, propiedad privada,...). Establecía también la DIVISIÓN DE PODERES, correspondiendo el EJECUTIVO al rey, que refuerza su poder respecto de la del 12 (nombra y separa ministros, derecho de veto, convoca y disuelve Cortes –con ciertos límites-, comparte la potestad legislativa con las Cortes...). El LEGISLATIVO se organiza como bicameral, con una segunda cámara, el Senado, de designación real a partir de una terna elegida propuesta por los ciudadanos con derecho a voto, y, aunque no se configura como una cámara puramente nobiliaria, sí tiene la clara misión de frenar la excesiva radicalidad de las posibles leyes aprobadas en el Congreso

Respecto al asunto religioso, aunque se compromete al financiamiento de la Iglesia católica, establece tolerancia para otros cultos.

Existencia de Milicia Nacional y Ayuntamientos elegidos por los vecinos (según las disposiciones de una futura ley) completan este análisis.

Otras leyes culminaron el entramado jurídico constitucional, como la Ley de Imprenta (1837), que incrementó el control sobre los periódicos, y la Ley Electoral (1837), que fijó un sufragio restringido a los mayores de 25 años que pagasen una renta mínima de contribución (200 reales), lo que permitió ampliar el derecho a voto al 2,4% de la población (con el Estatuto Real era del 0,15%).

Aprobada la Constitución, se convocaron nuevas elecciones en octubre de 1837, que ganaron los MODERADOS. En los años que permanecieron en el poder (4 gobiernos distintos entre 1840-43) se frenó la desamortización eclesiástica y se acentuó la centralización política con el proyecto de Ley de Ayuntamientos (1840), que otorgaba a la Corona la facultad de nombrar a los alcaldes de las capitales de provincia y reforzaba el control gubernativo sobre las instituciones municipales.

La sanción de dicha ley (14-Julio-1840) cerraba casi todas las puertas del poder a los progresistas. En tal extremo, decidieron recurrir a la revolución, y su figura principal en aquel momento, engrandecida además por la reciente victoria conseguida contra los carlistas, Espartero, ocupó un papel principal.

En Madrid la junta revolucionaria constituida, además de la anulación de la ley de ayuntamientos, exigió la destitución de la regente y el castigo a los ministros de María Cristina. Fue, precisamente, el apoyo de Espartero a este programa lo que forzó la renuncia de la reina regente y su marcha al exilio.

LA REGENCIA DE ESPARTERO (1840-1843)

Tras la marcha de María Cristina, el país fue gobernado por el ministerio-regencia (hasta mayo del 41). Durante estos meses estuvo vacante la regencia, y fue la discusión en torno a si la titularidad de la misma debía recaer en una o tres personas, lo que dividió a los progresistas en dos bloques: **unitarios o trinitarios**. Los moderados apoyaron la primera postura, por avivar las discordias entre sus adversarios políticos y convencidos también de que el orgullo de Espartero acabaría por beneficiarlos. Efectivamente Espartero se negó a compartir la regencia y excluyó del gobierno a los vencidos, los trinitarios.

No obstante lo anterior, el nombramiento como regente de Espartero transcurrió en un contexto de euforia progresista. Inició su mandato con un claro impulso de las libertades, lo que produjo un auge de la prensa, de las publicaciones y de las asociaciones (incluso obreras). Se aceleró la desamortización de los bienes eclesiásticos y se recortaron los fueros vasco-navarros. Sin embargo, pronto derivó hacia un marcado autoritarismo: fue incapaz de cooperar con las Cortes y gobernó sin más colaboradores que su camarilla de militares afines ("ayacuchos"). De

este modo, Espartero se aisló cada vez más del entorno progresista y perdió la popularidad que lo había llevado al poder.

Dos fueron los problemas más graves a los que tuvo que hacer frente Espartero durante la Regencia, el golpe de octubre de 1841 y la cuestión algodonera. El primero de los acontecimientos tuvo como protagonista a Diego de León, que intentó la reposición de la derrocada regente. Pronunciamiento fracasado.

El segundo conflicto tiene que ver con la aprobación de un arancel librecambista que abría el mercado español a los tejidos de algodón ingleses (1842). La industria textil catalana se sintió gravemente amenazada y se produjo un levantamiento en Barcelona, en el que se involucraron la burguesía y las clases populares, que veían peligrar sus puestos de trabajo. Espartero bombardeó la ciudad y proclamó el estado de guerra hasta conseguir su sumisión.

A partir de ese momento, la falta de apoyos del regente se hizo cada vez más manifiesta y en 1843, un levantamiento (en el que participaron moderados pero también progresistas) forzó el cese y la marcha al exilio de Espartero. De nuevo un militar, **Narváez**, se convertía en figura clave de los siguientes años. Ante la inconveniencia de nombrar una nueva regencia, las Cortes adelantaron la mayoría de edad de Isabel II y la proclamaron reina a los 13 años.

LOS PRIMEROS PARTIDOS POLÍTICOS

La instauración del liberalismo trajo consigo la formación de órganos representativos (Cortes, diputaciones, ayuntamientos...), cuyos miembros eran electivos. Los partidos políticos fueron los instrumentos para proveer de representantes a esas instituciones y organizar las diversas opciones políticas.

Estos primeros partidos tenían poco arraigo social. Hay que tener en cuenta que el derecho a voto estaba muy restringido y que no había tradición parlamentaria, lo cual alejaba a la mayoría de la población de la política de los partidos. Estos no eran más que una agrupación de personas alrededor de algún notable –civil o militar-, y no contaban con programas políticos elaborados. Se trataba de corrientes de opinión vinculadas por relaciones personales o por intereses económicos, que se unían para participar en las elecciones, se dotaban de periódicos como medios de expresión y aspiraban a controlar parcelas de poder.

Durante el reinado de Isabel II se fueron configurando las grandes familias políticas y los partidos que dominaron la vida política española del siglo XIX. Las grandes opciones del liberalismo fueron la **moderada** y la **progresista**, que se alternaron en el poder durante décadas. En medio de ambas opciones surgió la **Unión Liberal**, un partido con intenciones centristas. También se configuraron opciones más radicales, que recogían las aspiraciones populares, como el **Partido Demócrata** (1849), que defendía el sufragio universal masculino y aceptaba la monarquía como institución simbólica, sin intervención política, y el **Partido Republicano**, que propugnaba la abolición de la monarquía

LOS MODERADOS

- Derecho de propiedad como base de ordenación de la sociedad y rechazo de las reformas que la pusieran en cuestión. Oposición a la desamortización.
- Defensa del sufragio censitario, restringido a los propietarios y mayores contribuyentes.
- Confesionalidad del Estado y defensa de la influencia social de la Iglesia católica.
- Fortalecimiento del poder del rey. Soberanía compartida que le otorga amplios poderes en detrimento de las Cortes.
- Autoridad y orden se anteponen a la libertad.
- Limitación de los derechos individuales y colectivos (prensa, asociación, opinión y reunión)
- Designación y control de los ayuntamientos y diputaciones por el gobierno central.
- Supresión de la Milicia Nacional. Cuerpos profesionales: Guardia Civil.
- Apoyos sociales: clases altas (terratenientes, grandes industriales, burguesía financiera y comercial).
- Líderes: Ramón Narváez, Luis González Bravo y Juan Bravo Murillo
- Periodos de gobierno: 1833-1835; 1837-1840; 1843-1853; 1856-1868.

LOS PROGRESISTAS

- Ampliación del sufragio restringido a la pequeña y mediana burguesía (dedicada al comercio, la artesanía, profesiones liberales...)
- Soberanía nacional. Defensa del control del ejecutivo por las Cortes y de la no intervención de la Corona en política
- Defensa de los derechos individuales y colectivos (expresión, imprenta, asociación, reunión)
- Limitación de la influencia de la Iglesia. Desamortización de los bienes eclesiásticos.
- Descentralización administrativa para reforzar los poderes locales. Elección de alcaldes y concejales.
- Milicia Nacional: ciudadanos armados en defensa del orden liberal.
- Apoyo social en las clases medias urbanas: pequeña burguesía, artesanado, tenderos, empleados
- Líderes: Juan Álvarez Mendizábal, Baldomero Espartero, Pascual Madoz, Juan Prim
- Periodos de gobierno: 1835; 1836-1837; 1840-1843; 1854-1856.